ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
MC-013-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 904 DE 2026

Señor
EDWARD HERNÁN PERDOMO QUEZADA
Representante legal
HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S.
NIT. 900.845.217-2
Carrera 20 No. 58-42 Piso 1, Neiva (Huila)
licitaciones.higienistascons@gmail.com; higienistasconsultores@gmail.com
Cel. 310 448 0942 - 317 303 4550

Asunto: Comunicación aceptación de oferta — Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-013-2026

Respetado señor:

De manera atenta me permito comunicarle que, previa recomendación del Comité Evaluador, el Ministerio de Transporte acepta la oferta presentada por **HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S.** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con fecha 6 de noviembre de 2026, dentro de la invitación pública de mínima cuantía No. MC-013-2026, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública, el Anexo No. 1 Especificaciones y Requisitos técnicos y la oferta presentada, documentos estos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con las siguientes características:

1. CONTRATANTE: **MINISTERIO DE TRANSPORTE, NIT 899.999.055-4.**

2. **CONTRATISTA:** HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT 900.845.217-2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: EDWARD HERNÁN PERDOMO QUEZADA, identificado con la C.C. No. 1.125.248.153.

3. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MEDICIÓN DE FACTORES DE RIESGOS FÍSICO, BIOLÓGICO Y AMBIENTAL, CONFORME A LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL.

4. **VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta es de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS ($38.815.700) M/CTE., INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, costos y demás erogaciones a que haya lugar, que corresponde a la sumatoria de los valores ofertados para los ítems de la oferta económica, de acuerdo con el numeral 3.6 de la invitación: (i) Medición de confort térmico - Planta Central en Bogotá, Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales, 28 puntos a $400.400 = $11.211.200; (ii) Medición de iluminación natural y artificial - Planta Central en Bogotá, Direcciones Territoriales e Inspecciones

Fluviales, 67 puntos a $269.500 = $18.056.500; y (iii) Medición de ruido - Planta Central en Bogotá, Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales, medición de ruido, 20 puntos a $477.400 = $9.548.000. El valor incluye la totalidad de los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, garantías, transporte, desplazamientos y personal asociados a la ejecución del contrato (numeral 12 del ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS).

5. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 68226 expedido el 9 de julio de 2026.

6. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE TRANSPORTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales y mensualizados, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por el MINISTERIO, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No habrá anticipo ni pago anticipado.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de conformidad con los lineamientos de las entidades competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL MINISTERIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

A) OBLIGACIONES GENERALES: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de las contempladas en la ley y de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a cumplir lo previsto en los estudios previos, el Anexo No. 1 Especificaciones y Requisitos técnicos, la invitación y el contrato, así como en la propuesta presentada, y en especial a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Ministerio de Transporte.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.

3. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.

4. Reportar por escrito al Supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.

5. Constituir y allegar a el Ministerio de Transporte las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.

6. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.

7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.

8. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista.

10. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.

11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

12. El Ministerio de Transporte podrá suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.

13. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con las órdenes de compra suscritas.

14. Participar y apoyar a Ministerio de Transporte en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios y desarrollar las actividades requeridas, acorde con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos contenidos en el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS. Realizar las evaluaciones higiénicas de ruido, iluminación y confort térmico en el número total de puestos de trabajo y muestras ya definidos por el Ministerio de Transporte a nivel nacional.
2. Contar con el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato contenidos en el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS.
3. Desarrollar las jornadas de monitoreo y toma de muestras tanto en la sede central de Bogotá como en las sedes regionales estipuladas.
4. Ejecutar el contrato bajo el respaldo de una Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente (sea persona natural o jurídica), con alcance expreso en Higiene Industrial según la normatividad colombiana.
5. Utilizar equipos de medición especializados (sonómetros/dosímetros, luxómetros y monitores de estrés térmico) que cuenten con certificados de calibración vigentes emitidos por laboratorios acreditados.

6. Transportar y movilizar al personal profesional y los equipos a las diferentes sedes del país por cuenta y riesgo del contratista, asegurando el cumplimiento del contrato.
7. Elaborar un informe técnico de resultados por cada sede evaluada que compare los datos obtenidos con los Valores Límites Permisibles (TLV) o normatividad nacional aplicable.
8. Incluir en los informes de resultados recomendaciones básicas y preventivas enfocadas en la fuente, el medio y el trabajador para la mitigación del riesgo.
9. Presentar y explicar los resultados técnicos y el diagnóstico higiénico al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Transporte.
10. Desarrollar las demás actividades derivadas de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal, oportuna y correcta ejecución.

9. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Rechazar los servicios entregados que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente proceso y en el Anexo No. 1 Especificaciones y Requisitos técnicos.

10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar y/o distribuir a terceros, la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Comprende toda la información divulgada por el Ministerio ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada al contratista, con ocasión a la ejecución de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las mediciones higiénicas se realizarán en las sedes que se relacionan a continuación, sin que ello genere costo adicional para la Entidad:

No.	SEDE	CIUDAD O MUNICIPIO Y DIRECCIÓN	CANTIDAD (PUNTOS) MEDICIONES HIGIÉNICAS		
			CONFORT	ILUMINACIÓN	RUIDO
1	MINISTERIO DE TRANSPORTE PLANTA CENTRAL	BOGOTÁ - AVENIDA CALLE 24 NO. 60-50 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACIÓN II, COSTADO ESFERA	12		
2	DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA	BOGOTÁ - Avenida Calle 26 85D-55 Segundo Piso Centro Empresarial Dorado	2	2	
3	DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA	MEDELLÍN - Carrera 64C 78-580 Local 9961 Terminal del Norte	2	2	
4	DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - Sede Única: Carrera 57 75-42		3	1
5	DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR	CARTAGENA - Sede Única: Calle Candilejo 33-41 Piso 3 Centro Histórico Cartagena - Bolívar		2	
6	DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ	DUITAMA - Sede Principal: Calle 16 14-68 Piso 4 Edificio Multicentro	1	1	
7	DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ	YOPAL - Calle 40 21-75 Yopal - Casanare		1	
8	DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS	MANIZALES - Calle 21 21-45 Piso 9 Edificio Millán & Asociados Manizales - Caldas	2	2	

9	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA	POPAYAN - Avenida 25 Norte Primer Piso Edificio INVÍA	1	1	
10	DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR	VALLEDUPAR - Calle 16A 12-89 Piso 1 Edificio La Vallenata Barrio Loperena		2	
11	DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA	MONTERIA - Calle 55 6-195 Barrio La Castellana		2	1
12	DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA	SUCRE - Calle 38 8-159 Carretera Troncal		1	
13	DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA	RIOHACHA - Calle 15 7-12		1	
14	DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA	NEIVA - Carrera 5 18-19		2	
15	DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA	SANTA MARTA - Calle 29 E - 47 Avenida Ferrocarril Oficina 412 Edificio El Mayor		2	
16	DIRECCIÓN TERRITORIAL META	VILLAVICENCIO - Transversal 28 41-91/101 Barrio La Grama		2	
17	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO	PASTO - Edificio INVÍAS Urbanización Los Rosales 2 Etapa 2 Anganoy	2	2	
18	DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA - Avenida Demetrio Mendoza 21-105 Barrio San Luis		2	
19	DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDÍO	ARMENIA - Avenida Bolívar 1-137 Local 10 Centro Comercial Baleares	1	1	
20	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA	PEREIRA - Avenida Las Américas 96-103	2	2	
21	DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER	BUCARAMANGA - Kilómetro 1 Vía Ruitoque Bajo Floridablanca - Santander Antiguo Distrito 15		2	
22	DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA	IBAGUÉ - Carrera 5 61-67 Barrio Jordán I Etapa		2	
23	DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA	CALI - Carrera 39A 5D-10 Barrio Tequendama	2	2	
24	INSPECCIÓN FLUVIAL ARAUCA	ARAUCA - Calle 23 No. 26 – 17. Barrio La Corocora		1	1
25	INSPECCIÓN FLUVIAL BARRANCABERMEJA	SANTANDER - Carrera 1 con calle 53 Esquina Terminal Fluvial Yuma		1	1
26	INSPECCIÓN FLUVIAL BETANIA	HUILA - Calle 6 A No. 1 – 56 Yaguará - Huila		1	1
27	INSPECCIÓN FLUVIAL CALAMAR	BOLÍVAR - Carrera 1ª No. 24 – 04		1	1
28	INSPECCIÓN FLUVIAL CALIMA - SALVAJINA	VALLE DEL CAUCA - Carrera 8 No. 7 – 40 Darién – Valle del Cauca		1	1
29	INSPECCIÓN FLUVIAL CARTAGENA	BOLÍVAR - Manga Calle 28 No. 25 – 10		1	1
30	INSPECCIÓN FLUVIAL CAUCASIA	ANTIOQUIA - Transversal 16 No. 30 - 10		1	1
31	INSPECCIÓN FLUVIAL EL BANCO	MAGDALENA - Calle 4 No. 2 A – 06 - Barrio Chapinero		1	1
32	INSPECCIÓN FLUVIAL GAMARRA	CESAR - Calle El Cable		1	1
33	INSPECCIÓN FLUVIAL GIRARDOT	CUNDINAMARCA - Calle 18 NRO 12-27 local 15 centro comercial el parque		1	1
34	INSPECCIÓN FLUVIAL GUARANDA	SUCRE - Calle 1ª del Comercio		1	
35	INSPECCIÓN FLUVIAL GUAVIO - CHIVOR	BOYACÁ - Embalse Esmeralda Puente Bata I. Oficina Compañía Naviera del Guavio Macanal - Boyacá		1	
36	INSPECCIÓN FLUVIAL GUATAPÉ - EL PEÑÓN	ANTIOQUIA - Calle 32 No. 30 – 55 Piso 2 - Edificio Edatel. Of.201		1	1

37	INSPECCIÓN FLUVIAL ISTMINA	CHOCO - Calle 26 Barrio Cubis		1	
38	INSPECCIÓN FLUVIAL LAGUNA DE TOTA	BOYACÁ - Km. 12 Vía El Crucero Sector La Peña Aquitania - Boyacá	1	1	1
39	INSPECCIÓN FLUVIAL LETICIA	AMAZONAS - Muelle Internacional Victoria Regia Carrera 11 No. 2-115 Leticia - Amazonas		1	1
40	INSPECCIÓN FLUVIAL MAGANGUÉ	BOLÍVAR - Calle 17 No. 2 – 46		1	1
41	INSPECCIÓN FLUVIAL PUERTO ASÍS	PUTUMAYO - Carrera 20 No. 15 – 89 Avenida. Aeropuerto		1	
42	INSPECCIÓN FLUVIAL PUERTO GAITÁN	META - Calle 6ª No. 9 – 14 Barrio El Triunfo		1	
43	INSPECCIÓN FLUVIAL PUERTO INÍRIDA	GUAINIA - Muelle Fluvial		1	
44	INSPECCIÓN FLUVIAL PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO - Carrera 3 No. 3 – 65 Barrio El Centro		1	1
45	INSPECCIÓN FLUVIAL PUERTO LÓPEZ	META - Carrera 3 No. 6 – 32		1	1
46	INSPECCIÓN FLUVIAL PUERTO SALGAR	CUNDINAMARCA - Carrera 14 No. 17 B – 275 Barrio 1ro de Mayo		1	1
47	INSPECCIÓN FLUVIAL QUIBDÓ	CHOCÓ - Carrera 1 No. 24 -10 Barrio Yescagrande		1	
48	INSPECCIÓN FLUVIAL RIOSUCIO	CHOCÓ - Barrio Maket Calle principal		1	
49	INSPECCIÓN FLUVIAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	GUAVIARE - Muelle Fluvial - Calle 6 No. 21-01 2do. Piso Barrio El Centro		1	
50	INSPECCIÓN FLUVIAL SOLANO	CAQUETÁ - Muelle Fluvial		1	
51	INSPECCIÓN FLUVIAL TURBO	CHOCÓ - Calle 100 No. 12 – 65. Edificio El Pirata. Local 2		1	1
TOTAL			28	67	20

11. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Profesional Universitario Código 2044 Grado 1 del Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, ejercido actualmente por Ana Marcela Aucique Jimenez, quien será responsable de aprobar el pago y los informes que presente el contratista, de verificar y aprobar el equipo profesional antes del acta de inicio, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general de cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Transporte.

Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como de aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones citadas, se aplicará las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: Mediante comunicación escrita la Secretaria General podrá reemplazar al

supervisor aquí designado.

12. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

14. MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a EL MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a EL MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

15. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MINISTERIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas pactadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el **MINISTERIO** por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

16. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

17. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de EL MINISTERIO, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

18. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a EL MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

21. LIQUIDACIÓN: El contrato serán objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución; no obstante, lo anterior, si durante este plazo no se realiza la liquidación del presente contrato el MINISTERIO podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

22. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir y presentar a EL MINISTERIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, una garantía de cumplimiento a favor del Ministerio de Transporte, con NIT 899.999.055-4, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá tener los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

b) **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia desde la terminación del plazo del contrato y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por el contratista. 3. La invitación pública, el Anexo No. 1 Especificaciones y Requisitos técnicos y demás anexos. 4. Los documentos, comunicaciones y demás actos producidos en desarrollo de la Invitación Pública de Mínima Cuantía MC-013-2026.

24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá

perfeccionado en la fecha de comunicación de la aceptación de oferta por el Ministerio, la cual será debidamente publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requerirá aprobación de las garantías por parte del Ministerio y acta de inicio.

***La presente aceptación de oferta se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II**

Elaboró: Uriel Leonardo Valderrama López /Abogado Grupo Contratos
Revisó: Andy Jose Gutiérrez Caro /Abogado Grupo Contratos
Revisó: Hernando Rafael Jiménez Manotas / Coordinador Grupo Contratos 